ESTUDIO PREVIO
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE

FECHA: Febrero 26 de 2026

BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Salud, Educación y Bienestar Social del Municipio de Versalles-Valle, procede a dejar constancia de los Estudios Previos para adelantar proceso en Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, en los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL

El Proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):	SI X NO ____ NO APLICA NÚMERO DE PROYECTO: 2024768630001 FECHA VIABILIZACION: 13 ENERO/2026
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI X NO___
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: EXPEDIDO POR: NO APLICA X

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)

Se anexa Estudio del Sector.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: La Constitución Política en el art. 67 establece, “que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las

entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución y la Ley".

Que la Ley 715 en su Art 8 Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones: en el Art 1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.

Que el código de Infancia y Adolescencia en el CAPITULO II. DERECHOS Y LIBERTADES. ARTÍCULO 17. DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO. Nos dice que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

Que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años y comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos; corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como también garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señalan la Constitución y la Ley.

Que es de vital importancia que la administración municipal coadyuve al transporte escolar y busque en cooperación con empresas transportadoras aportar esfuerzos que logre satisfacer y solucionar esta necesidad, dado que la condición económica de los padres de familia del área rural debido a sus bajos ingresos no se les facilita sufragar el gasto generado por el transporte de sus hijos para asistir a clases, de forma tal que no contar con este recurso podría convertirse en una causa que incide en la deserción escolar y por ende en la calidad de vida de los Versallenses.

Que como en el Proyecto de Gobierno se pretende atender durante el cuatrienio, definir como meta para este proceso administrativo subsidiar con transporte escolar rural a estudiantes de las instituciones educativas oficiales y los puntajes más bajos del SISBEN en el municipio.

Que el derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos, a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un DERECHO DEBER, que genera para las partes del proceso educativo, obligaciones reciprocas de las que pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial.

Que el servicio de transporte escolar es necesario y constituye condición indispensable para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños.

Que este derecho es una garantía de acceso y permanencia, especialmente, cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas.

Que el Municipio de Versalles Vale del Cauca, debe garantizar a la población estudiantil de su jurisdicción el derecho a la educación y por lo tanto es deber de la Administración Municipal facilitar la accesibilidad a las rutas escolares con el fin de facilitar los desplazamientos de los estudiantes a las Instituciones Educativas.

Que el municipio de Versalles Valle del Cauca posee unas características demográficas de elevada dispersión en su población estudiantil, la zona rural está constituida por predios en los cuales las viviendas se encuentran distantes unas de otras; por tal motivo para acudir a las instituciones educativas ubicadas en la zona rural, se deben recorrer varios km de distancia desde su lugar de residencia hasta la Institución Educativa.

Que la población estudiantil del sector rural del municipio de Versalles Valle del Cauca, no cuenta con transporte de servicio público para la zona rural, razón por la cual, para desplazarse a las instituciones educativas ubicadas en la zona rural del municipio, deben hacer un recorrido muy largo a pie viéndose avocados a no matricularse o a desertar del proceso educativo. La falta en la prestación del servicio público o especial en la zona rural del municipio se constituye como uno de los factores determinantes en la deserción escolar.

Que la Administración Municipal de Versalles Valle del Cauca, está interesada en brindar a sus estudiantes mejores condiciones que permitan su ingreso y permanencia en las diferentes Instituciones Educativas, siendo conscientes que variables indirectas de la educación como son las condiciones seguras y estables en el transporte de los estudiantes, especialmente aquellos que se encuentran ubicados en la zona rural de nuestro municipio.

Que Decreto 1079 de 2015 compilatorio del Decreto 348 de 2001, por el cual se reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor especial, señala que el transporte especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esa modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios. En tal virtud, el transporte especial trátese del área urbana o rural, puede ser contratado con empresas cuyo objeto social sea la prestación del transporte especial, siempre y cuando los vehículos se encuentren vinculados a una empresa de transporte especial de conformidad con el Decreto 174 de 2001. No se permite contratar este servicio con particulares.

Que en conclusión debemos señalar que en Colombia no se puede prestar el servicio público de transporte especial en vehículos particulares por mandato del artículo 5 de la Ley 336 de 1996. (Ver concepto 1010 del 4 de diciembre de 2007 – Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte).

Que en la actualidad existen estudiantes residentes en el sector rural, que requieren el servicio de transporte escolar para trasladarse a las Instituciones Educativas y recibir normalmente sus clases.

La Ley 115 de 1994 en su Artículo 4º.- Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

Proyectó: Martha Patricia Urrego Hernández - Secretaria de Salud, Educación y Bienestar Social.
Aprobó: Alba Marina Gómez Ángel – Alcaldesa Municipal

En ese sentido es obligación del Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines, el mejoramiento de la formación moral, intelectual y física, garantizando una prestación adecuada y eficiente del servicio que asegure las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo.

En aras de buscar un mejoramiento de los niveles de calidad y de las condiciones de vida de los niños y niñas de la zona rural, ha sido ampliada de manera gradual comportándose como una herramienta de eliminación de las barreras de acceso al sistema educativo, beneficiando así a los estudiantes que viven en la zona rural del Municipio, en cumplimiento del postulado contenido en el artículo 3 de la ley 80 de 1993 que establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se hace necesario realizar esta contratación para garantizar la permanencia de la cobertura educativa mediante el servicio de transporte escolar gratuito para estudiantes de la zona rural de los niveles preescolar, básica primaria, secundaria y media que asisten a los establecimientos e instituciones educativas urbanas y rurales del municipio de Versalles Valle del Cauca, de esta manera lograr permanencia de los estudiantes en el sistema educativo del municipio.

De igual forma, la Gobernación del Valle a través de la DECRETO No 1.22-1682 DE 17 octubre 2025, determinó las zonas rurales de difícil acceso para el año 2025, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, en las cuales se encuentra las sedes educativas ubicadas en zona rural del municipio de Versalles Valle.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "VERSALLES, HACIA LA CULTURA DEL BUEN VIVIR, LA LEGALIDAD Y LA PAZ".

Teniendo en consideración el Plan de Desarrollo que formuló la Administración Municipal de Versalles Valle, para el periodo comprendido entre el 2024-2027, y la necesidad antes mencionada, se contempla llevar a cabo el proyecto **BPIN: 2024768630001 "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO COMO ESTRETEGIA DE FOCALIZACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA"**

Así las cosas, para desarrollar acciones tendientes a satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, se considera oportuno y conveniente iniciar un proceso de contratación, con el objeto de obtener el **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA".** Para ello, el Municipio tiene previsto dentro de su presupuesto municipal de la vigencia 2026, los recursos para tal fin y pretende promover mediante proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la contratación a todo costo para que la Administración Municipal cumpla con sus funciones como entidad pública y con las actividades previstas en el Plan de Desarrollo.

La Administración Municipal de Versalles Valle, no cuenta en la actualidad con la capacidad operativa ni logística para realizar el transporte escolar requerido, adelantará el presente proceso con el objetivo de satisfacer las necesidades de la población estudiantil propiciando así un desarrollo social positivo a dicha población y al municipio, y por otro lado, se incentiva notoriamente a los niños, niñas y adolescentes existentes en el área rural del municipio, hacia la búsqueda de la educación para su

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

superación personal, generando más posibilidades de desarrollo social y económico en general para la comunidad y el municipio. De toda la población estudiantil del Municipio de Versalles Valle, que debe ser atendida con transporte escolar, se ha identificado un número de 103 niños, niñas y adolescentes la zona rural.

OBJETO A CONTRATAR

"**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA**".

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El Objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	**Descripción**
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	RUTA	RECORRIDO	DIAS
1	BUENAVISTA	Corregimiento El Vergel, Buenavista al corregimiento Puerto Nuevo y viceversa	64
2	EL BALSAL	Veredas El Cedral - El Embal al Corregimiento El Balsal y viceversa	64
3	PUENTE TIERRA	Veredas Puente Tierra, El Diamante al Corregimiento La Florida - Murrapal y viceversa	64
4	LA FLORIDA	Vereda Campo Alegre - Coconuco al corregimiento La Florida - La Crespa - El Silencio y viceversa	64
5	COSTA RICA	Vereda Costa Rica - a la sede la Inmaculada de la zona urbana del municipio y viceversa	64
6	CAMPO ALEGRE	Vereda La Cristalina - Campo Alegre al corregimiento La Florida y viceversa	64

..

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor oficial a contratar asciende a la suma de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTACENTAVOS ($101.528.038.40) M/CTE

ITEM	RUTA	RECORRIDO	DIAS	VALOR DIA	TOTAL
1	BUENAVISTA	Corregimiento El Vergel, Buenavista al corregimiento Puerto Nuevo y viceversa	64	$ 290.988.80	$18.623.283.20
2	EL BALSAL	Veredas El Cedral - El Embal al Corregimiento El Balsal y viceversa	64	$ 195.104.40	$12.486.681.60
3	PUENTE TIERRA	Veredas Puente Tierra, El Diamante al Corregimiento La Florida - Murrapal y viceversa	64	$ 374.098.80	$23.942.323.20
4	LA FLORIDA	Vereda Campo Alegre - Coconuco al corregimiento La Florida - La Crespa - El Silencio y viceversa	64	$ 252.354.00	$16.150.656
5	COSTA RICA	Vereda Costa Rica - a la sede la Inmaculada de la zona urbana del municipio y viceversa	64	$221.475.60	$14.174.438.40
6	CAMPO ALEGRE	Vereda La Cristalina - Campo Alegre al corregimiento La Florida y viceversa	64	$252.354.00	$16.150.656
TOTAL					**$101.528.038.40**

..

El valor estimado se calculó con base a estudio de mercado realizado a través de valor histórico de este servicio contratado en el municipio de Versalles Valle estableciendo tarifas de transporte para el año 2026, mediante decreto municipal No. 002 del 16 de enero de 2026.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El pago se hará por mes vencido, sobre recorridos efectivamente realizados, previa presentación de factura soportada con el listado de beneficiarios del transporte y verificada por el Supervisor del contrato, que será la Secretaria de Salud, Educación y Bienestar Social del Municipio y demás soportes requeridos para efectuar el pago.

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO: Los pagos se efectuaran previa presentación de soportes que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y demás que modifiquen o reglamenten, el informe de actividades del contratista, así como los soportes de tipo contable tales como factura o documento soporte según corresponda, suscripción de acta y/o de supervisión parciales y/o final donde conste los servicios prestados por parte del contratista y evidencie la satisfactoria ejecución del contrato y la respectiva acta de finalización del contrato y el informe final del supervisor.

Proyectó: Martha Patricia Urrego Hernández - Secretaria de Salud, Educación y Bienestar Social.
Aprobó: Alba Marina Gómez Ángel – Alcaldesa Municipal

Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC- Programa Anual de Caja

PLAZO

Desde la fecha del acta de inicio hasta por 64 Días Calendario Escolar o agostar el recurso, contados a partir de la fecha en la cual, se suscriba electrónicamente entre las partes, el acta de inicio del contrato -plataforma SECOP II.

LUGAR DE EJECUCION

El Contrato se Ejecutará en la: ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE.

MODALIDAD DE SELECCION

Teniendo en cuenta que es necesario contratar el "**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA**", se ha determinado que la modalidad para dicha adquisición será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, según lo previsto en la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, ya que el presupuesto oficial es superior a 28 SMLMV e inferior a 280 SMMLV.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de **ADMISIBLE**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

FACTORES	PUNTAJE
MENOR PRECIO 400 PUNTOS (MÁXIMO)	400
FORMULA MEDIA ARITMÉTICA 400 PUNTOS (MÁXIMO)	
FORMULA MEDIA GEOMÉTRICA 400 PUNTOS (MÁXIMO)	
INFORME VISITA Y RECORRIDO DE LAS RUTAS	50
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	49.5
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PUNTAJE MAXIMO	0.25
MIPYME PUNTAJE MAXIMO	0.25
TOTAL	**500**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

FACTORES	PUNTAJE

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

MENOR PRECIO 400,25 PUNTOS (MÁXIMO)	400,25
FORMULA MEDIA ARITMÉTICA 400,25 PUNTOS (MÁXIMO)	
FORMULA MEDIA GEOMÉTRICA 400,25 PUNTOS (MÁXIMO)	
INFORME VISITA Y RECORRIDO DE LAS RUTAS	50
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	49.5
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PUNTAJE MAXIMO	0.25
TOTAL	**500**

Lo anterior en concordancia con el pliego de condiciones

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Análisis de Riesgos												
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	A quien se le asigna	Tratamiento
Análisis de riesgos técnicos												
01	G	Int/Ex t	E	RO	En el caso de que el contrato supere el tiempo establecido y su vigencia, puede presentar variaciones en los precios	moderado	3	3	6	Riesgo Alto	Municipio de VERSALLES	Se hará seguimiento por parte de la supervisión.
02	Es	In	E	RO	FALTA DE IDONEIDAD DE LOS CONDUCTORES Pueden presentarse fallas en la mano de obra.	Moderado	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Se hará seguimiento por parte de la supervisión Se exigirá mano de obra calificada.

03	Es	In	E	RO	EQUIPO UTILIZADO Pueden ocurrir fallas en los equipos de trabajo.	Moderado	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Se hará seguimiento por parte de la supervisión.
04	Es	I	E	RO	INCUMPLIMIENTOS EN LAS OBLIGACIONES Cuando el contratista, no cumple con lo establecido en las obligaciones del contrato.	menor	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Se exigirá póliza de cumplimiento por parte del contratista.
05	Es	I	E	RO	CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS En el caso de que la ola invernal no permita dar continuidad al servicio.	menor	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Se tendrá un plan de contingencia por parte del contratista.
06	Es	I	E	RO	ACCIDENTES DE TRABAJO En el caso de que los conductores se maltraten ejecutando sus labores.	menor	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	a supervisión exigirá el cumplimiento e la norma con salud ocupacional y seguridad industrial

07	Es	I	E	RO	DAÑOS A BIENES AJENOS Y A TERCEROS En el caso que en el proceso de ejecución se vea afectados terceros o los bienes de terceros.	Menor	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Se exigirá la paliza de responsabilidad civil contractual.
08	Ge	In	E	RO	Daño o perdida de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar de la ejecución del contrato.	Posible	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista asumirá la responsabilidad de los bienes de su propiedad.
					Análisis de riesgo legal y regulatorio							
09	Es	E	E	RR	CAMBIOS NORMATIVOS. Efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato.	Menor	2	2	4	Riesgo bajo	El municipio	Ajustar el contrato a las normas actuales

Proyectó: Martha Patricia Urrego Hernández - Secretaria de Salud, Educación y Bienestar Social.
Aprobó: Alba Marina Gómez Ángel – Alcaldesa Municipal

10	Ge	E	S	RO	RIESGO EN LA ELABORACION DE LA OFERTA Y DOCUMENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA. Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de la oferta.	Mayor	3	4	7	Riesgo Alto	Oferente	El riesgo será asumido por el oferente.
11	Ge	E	E	RO	Falta de Coordinación Interinstitucional con otras entidades Nacionales, Municipales o de Servicios Públicos.	Modera do	1	2	3	Riesgo Bajo	Municipio	A través de la supervisión se establecerá canales de comunicación
12	Ge	E	E	RO	Atrasos o falta de pago por parte del CONTRATISTA o subcontratistas en los pagos a los conductores en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Menor	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	La supervisión hará seguimiento a esta obligación contractual. Igualmente se exigirá al contratista, garantía que ampare este riesgo
Análisis de Riesgo Social												

13	Ge	E	E	RSP	RIESGO DE SEGURIDAD. Hurto (Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000, Código Penal) o Daños ocasionados por grupos al margen de la ley (Ley 599 de 2000, Código Penal)	Menor	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el Municipio no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra
Análisis financiero												
14	Es	E	Ej	RF	Los efectos derivados de las variaciones de las condiciones financieras (tasa de cambio, garantías, plazos entre otros)	Bajo	2	2	4	Riesgo bajo	El contratista	Exigir al operador pólizas vigentes y estados financieros periódicos que acrediten su capacidad financiera para sostener el servicio.
Análisis económico												
15	Es	E	Ej	RE	Efecto originado por la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento de insumos o equipos.	Bajo	2	2	4	Riesgo bajo	El contratista	Activar proveedores alternativos ante situaciones de desabastecimiento que pongan en riesgo la continuidad del servicio.

Proyectó: Martha Patricia Urrego Hernández - Secretaria de Salud, Educación y Bienestar Social.
Aprobó: Alba Marina Gómez Ángel – Alcaldesa Municipal

GARANTIAS DEL CONTRATO

El Proponente seleccionado deberá constituir una garantía única que ampare:

- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más.

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 5% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir del acta final del contrato.

- CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor del contrato del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor igual o superior a 200 SMLMV y por un término igual a la duración del contrato. En este amparo el tomador debe ser el contratista, los asegurados deben ser el contratista y la entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) Predios, labores y operaciones, b) Responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) Patronal, d) Vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) Patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) Extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE VERSALLES.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE VERSALLES y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE VERSALLES para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, una vez revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: M-MACPC-14 del 30 de noviembre del 2021, de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Tabla. Análisis y aplicabilidad de acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	Excepción 14	NO
	México	NO	NO	Excepción 14	NO
	Perú	SI	NO	Excepción 14	NO
Canadá		NO	NO	Excepción 14	NO
Chile		SI	NO	Excepción 14	NO
Corea		NO	NO	Excepción 14	NO
Costa Rica		SI	NO	Excepción 14	NO
Estados Unidos		NO	NO	Excepción 14	NO
Estados AELC		SI	NO	Excepción 14	NO
México		NO	NO	Excepción 14	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	Excepción 14 y 38	NO
	Guatemala	SI	SI	Excepción 14	NO
	Honduras	NO	NO	Excepción 14	NO
Unión Europea aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	Excepción 14	NO
Israel		NO	NO	Excepción 14	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	Excepción 14	NO

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

La entidad estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando en aquellos Acuerdos Comerciales aplicable al presente Proceso de Contratación.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Martha Patricia Urrego Hernández - Secretaria de Salud, Educación y Bienestar Social.
Aprobó: Alba Marina Gómez Ángel – Alcaldesa Municipal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
Disponibilidad No. 89 del dieciséis (16) de febrero de 2026.	
PROYECTADO POR:	Firmado original _____ **MARTHA PATRICIA URREGO HERNÁNDEZ** Secretaria de Salud, Educación y Bienestar Social